



Resolución Gerencial Regional

Nº 057 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Expediente de registro Nº 26486-2015, conteniendo el Informe Nº 053-2017-GRA-GRTC.OA, de fecha 27 de Marzo del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la GRTC, sobre corrección por error material de la R.G.R. Nº 047-2017-GRA/GRTC sobre la deuda del año 2016 que se mantiene con América Móvil Perú SAC por el monto de S/. 3,980.47 nuevos soles; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 047-2017-GRA/GRTC de fecha 20 de Marzo del 2017, se resuelve reconocer el devengado del año 2016 y autorizar el pago a América Móvil Perú SAC por concepto de servicio de incremento de ancho de banda de Internet a 10 MB, para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones correspondiente al mes de Diciembre del 2016, por el monto de S/. 3,980.47 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios del año 2017;

Que, con Informe Nº 108-2017-GRA/GRTC.OA.ALP de fecha 24 de Marzo del 2017, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, devuelve el expediente indicando que en la parte resolutiva la Resolución Gerencial Regional Nº 047-2017-GRA/GRTC los términos utilizados en el Artículo Primero, se presta a confusión dado que no corresponde reconocimiento de devengado sino reconocimiento de deuda, por lo que se puede prestar a confusión ya que son conceptos diferentes, es por esto que con Informe Nº 053-2017-GRA/GRTC.OA de fecha 27 de Marzo del 2017, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita la corrección necesaria;

Que, al respecto se debe precisar que la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, que para el caso de autos se ha corroborado que efectivamente ha existido un error respecto a los términos utilizados, motivo por el cual se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, sobre el particular, el maestro Juan Carlos Morón Urbina señala que: “En tanto la administración pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos esenciales o sustanciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto”;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal Nº 116-2017-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR por Error Material el contenido de la Resolución Gerencial Regional Nº 047-2017-GRA/GRTC, en el extremo de la parte

“Apoya los censos 2017: Tú cuentas para el Perú”



Resolución Gerencial Regional

Nº 087 -2017-GRA/GRTC

resolutiva consignando equivocadamente como "Artículo Primero: RECONOCER el devengado del año 2016 y AUTORIZAR el pago a América Móvil PERÚ SAC por concepto de servicio de incremento de ancho de banda de Internet a 10 MB, para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al mes de Diciembre del 2016, por el monto de S/ 3,980.47 (Tres mil novecientos ochenta con 47/100 nuevos soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del año 2017". Debiendo quedar redactada validamente como sigue:

"ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al año 2016 y AUTORIZAR el pago a América Móvil Perú SAC por concepto de servicio de incremento de ancho de banda de Internet a 10 MB, para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al mes de Diciembre del 2016, por el monto de S/ 3,980.47 (Tres mil novecientos ochenta con 47/100 nuevos soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del año 2017, por las razones expuestas en la parte resolutiva de la presente resolución", quedando vigente en lo que demás respecta, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

03 ABR 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

KLLB
C.C Arequipa